

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:00 del día 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en el sitio que ocupa sala de juntas ubicada en el 4to. piso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Alcalde #1351, colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Sesión en su carácter de Extraordinaria del Ejercicio 2019 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 18 fracción II del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, señalándose para esta reunión lo siguiente:

El **Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras** en su carácter de Primer Suplente del Presidente del Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, da la más cordial bienvenida a todos los que integran el Comité Mixto de Obra Pública con el objeto de llevar a cabo y dar inicio formal a la Vigésima Sesión en su carácter de Extraordinaria del Comité Mixto de Obra Pública (Ejercicio 2019).

Hace uso de la voz el **Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras**, y menciona lo siguiente: Bienvenidos a la Vigésima Sesión en su carácter de Extraordinaria del Comité Mixto de Obra Pública en donde se desahogarán los siguientes puntos de la orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y así como el artículo 72 segundo párrafo de su Reglamento donde se convocó a esta reunión.

Iniciamos con el punto número 1 de la orden del día:

1.-Lista de asistencia.

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, Primer Suplente del Presidente del Comité Mixto hace uso de la voz y nombra asistencia:

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, Primer Suplente del Presidente del Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. **Presente.**

Ing. J. Guadalupe Gómez Tovar, Segundo Suplente de la Contraloría del Estado de Jalisco. **Presente.**

Lic. [REDACTED] Primer Suplente por parte de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco. **Presente.**

Lic. Pierre Steven Ortega Álvarez, Primer Suplente de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. **Presente.**

Asiste por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, **Maria de los Ángeles Estrada Muñiz.**

El **Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras** menciona: Una vez desahogado el punto anterior pasamos al punto número dos de la orden del día:

2. Verificación del Quórum.

Se corroboró con la lista de asistencia que se cuenta con el Quórum ya que la ley faculta a los Representantes titulares, así como a los suplentes para que quede instalado el Comité Mixto de Obra Pública requerido para verificar esta Sesión, motivo por el cual se procede a agotar el siguiente punto del orden del día.

3.- Lectura y Aprobación de la Orden del día.

El **Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras** comenta: una vez desahogado el punto anterior y verificando que existe Quórum, ahora pasamos al punto tres: **3.-Lectura y Aprobación de la Orden del día.**

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lista de asistencia.
- 2) Verificación del Quórum.
- 3) Lectura y aprobación del orden del día.
- 4) Lectura y aprobación del acta de la décima sexta sesión ordinaria del Comité Mixto de Obra Pública.
- 5) Presentación de resultados de las evaluaciones de los procedimientos de contratación por la modalidad De Licitación Pública, con recurso Estatal.

Objeto de la obra	No. De Procedimiento
Señalética horizontal y vertical en carretera estatal código 401, tramo Acatlán de Juárez -Ciudad Guzmán, subtramo del km. 0+000 al km. 38+000, en el Estado de Jalisco.	SIOP-E-ICAR-OB-LP-200-2019.
Señalética horizontal y vertical en carreteras estatales, camino 437 tramo Catarina - Santa Clara -Atemajac de Brizuela; camino 435 tramo Atemajac - La Frontera - Lagunillas, subtramo Atemajac - La Frontera; y camino 436, tramo Entronque Carretero 401 – Tapalpa, subtramo Entronque La Frontera - Tapalpa, en el Estado de Jalisco.	SIOP-E-ICAR-OB-LP-201-2019.

6) Asuntos varios

Una vez leída el orden del día, lo sometemos a su consideración para su aprobación, los que estén a favor, así manifestarlo.

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, Primer Suplente del Presidente del Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. **A favor.**

Lic. [REDACTED] Primer Suplente por parte de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco. **A favor.**

Lic. **Pierre Steven Ortega Álvarez**, Primer Suplente de la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana. **A favor.**

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras: queda aprobado por unanimidad con **3 votos a favor**, el punto número **3.-Lectura y aprobación de la orden del día**, una vez desahogado este punto, continuamos con el punto número cuatro:

4) Lectura y aprobación del acta de la décima sexta sesión ordinaria del Comité Mixto de Obra Pública.

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras: el acta se les hizo llegar junto con la Convocatoria para la presente sesión con anterioridad, por lo tanto, lo someto a su consideración para su dispensar su lectura del Acta de la decima sexta sesion y seguir con el siguiente punto del orden del día.

El Comité Mixto de obra está de acuerdo en dispensar su lectura y se somete a su aprobación.

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras: una vez revisada el Acta y quedando todos los presentes de acuerdo, se procede a someterla para su aprobación, quienes estén de acuerdo, favor de así manifestarlo mediante su voto, los que estén a favor:

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras, Primer Suplente del Presidente del Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. **A favor.**

Lic. **Pierre Steven Ortega Álvarez**, Primer Suplente de la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana. **A favor.**

Lic. [REDACTED] Primer Suplente por parte de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco. **A favor.**

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras: queda aprobado por unanimidad con **3 votos a favor**, el punto número **4.- Lectura y aprobación del acta de la décima sexta sesión ordinaria del Comité de Obra Pública**, una vez desahogado este punto, continuamos con el punto número cinco:

5) Presentación de resultados de las evaluaciones de los procedimientos de contratación por la modalidad de Licitación Pública, con recurso Estatal.

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras: el siguiente procedimiento es el número: **SIOP-E-ICAR-OB-LP-200-2019**, que tiene por objeto: **Señalética horizontal y vertical en carretera estatal código 401, tramo Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km. 0+000 al km. 38+000, en el Estado de Jalisco.**

Para este procedimiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se invitaron a participar a 14 empresas las cuales se presentaron solo 11, como resultado de la evaluación binaria de las proposiciones técnicas, se determinó que solo 8 empresas fueron solventes en la evaluación binaria ya que cumplen con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases del Concurso Simplificado Sumario, pasando a la etapa de eliminación por rango de aceptación y se determinó lo siguiente:

Se verifico que el licitante **Arq. Hugo Oswaldo Hernández García**, no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento T20.- Tarjetas de conceptos de trabajo, documento en el cual el licitante analiza e integra los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias para la correcta ejecución de cada uno de los conceptos requeridos en el catálogo de conceptos. Deberá presentar el 100% de las tarjetas de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos.

Incumplimiento: En la tarjeta de concepto de trabajo identificada con la Clave SIOP-043 "suministro y colocación de señal con un (1) tablero de **40 x 239** cm., con la leyenda "tapalpa" sid-8 "omite considerar en la integración de esta tarjeta el material necesario para la correcta ejecución del concepto referido ya que considera "señal sid-8 **40x178** cm."debiendo considerar señal con un (1) tablero de 40 x 239 cm.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Incumplimiento: En la tarjeta de concepto de trabajo identificada con la Clave SIOP-044 "suministro y colocación de señal con un (1) tablero de **40 x 239** cm., con la leyenda "andres figueroa" sid-8 "omite considerar en la integración de esta tarjeta el material necesario para la correcta ejecución del concepto referido ya que considera "Señal Sid -8 **40 x 178** cm." debiendo considerar señal con un (1) tablero de 40 x 239 cm.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Incumplimiento: En la tarjeta de concepto de trabajo identificada con la Clave SIOP-045 "suministro y colocación de señal con un (1) tablero de **40 x 239** cm., con la leyenda "zacoalco" sid-8 "omite considerar en la integración de esta tarjeta el material necesario para la correcta ejecución del concepto referido ya que considera "Señal Sid -8 **40 x 178** cm." debiendo considerar señal con un (1) tablero de 40 x 239 cm.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de

Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Incumplimiento: En la tarjeta de concepto de trabajo identificada con la Clave SIOP-046 "suministro y colocación de señal con un (1) tablero de 40 x 239 cm., con la leyenda "acatlán" sid-8 " omite considerar en la integración de esta tarjeta el material necesario para la correcta ejecución del concepto referido ya que considera "Señal Sid -8 40 x 178 cm." debiendo considerar señal con un (1) tablero de 40 x 239 cm.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Incumplimiento: En la tarjeta de concepto de trabajo identificada con la Clave SIOP-047 "suministro y colocación de señal con un (1) tablero de 40 x 239 cm., con la leyenda "los pozos" sid-8 " omite considerar en la integración de esta tarjeta el material necesario para la correcta ejecución del concepto referido ya que considera "Señal Sid -8 40 x 178 cm." debiendo considerar señal con un (1) tablero de 40 x 239 cm.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Y además como resultado de la verificación para la evaluación económica previa a la captura, se verifico que el licitante **Pintramex, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, de acuerdo a lo siguiente:

Documento E16.- Análisis de cargo adicional, los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad.

Incumplimiento.- Durante la captura de rubros señalados en el **Documento E8.-** "Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética", se observa que el importe de utilidad propuesto por el licitante con relación a su **Documento E16.-** "Análisis de cargo adicional", está mal analizado al incumplir en considerar el importe de utilidad diferente al señalado en el **Documento E15.-** "Análisis por utilidad", como se requiere en la convocatoria y bases de licitación y en sus anexos económicos del referido documento, por lo que una vez

realizadas las operaciones aritméticas este da como resultado un porcentaje e importe diferente al utilizado en la integración de su propuesta económica.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 3 de la convocatoria y bases de licitación pública y los artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

También como resultado de la verificación para la evaluación económica previa a la captura, se verifico que la empresa **Constructor, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, de acuerdo a lo siguiente:

Documento E7.- Explosión global de insumos que intervienen en la integración de todos los conceptos con la descripción de cada uno de ellos, con sus volúmenes totales, unidades de medición respectiva y costos considerados puestos en el sitio de los trabajos, (agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo, incluyendo fletes y viáticos con sus respectivos totales) y sin incluir el IVA.

Incumplimiento.- Durante la captura de rubros señalados en el **Documento E8.-** “Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética”, se observa que el análisis de cargo de mano de obra propuesto por el licitante con relación a su **Documento E11.-** “Análisis detallado del factor de integración del salario real”, es diferente al señalado en el **Documento E7.-** “Explosión global de insumos”, como se requiere en la convocatoria y bases de licitación y en sus anexos económicos del referido documento, por lo tanto el importe una vez sustituido los valores analizados arroja un importe diferente al señalado por el licitante en su **Documento E8.-** “Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética”.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 3 de la convocatoria y bases de licitación pública y los artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y además como resultado de la verificación para la evaluación económica previa a la captura, se verifico que el licitante **Megaobras, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, de acuerdo a lo siguiente:

Documento E11.- Análisis detallado del factor de integración del salario real, considerando el INFONAVIT y el fondo para el retiro (S.A.R), y 2% sobre nóminas, en el caso de las aportaciones obrero patronal al I.M.S.S., se tomarán los porcentajes vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, deberá presentarse de acuerdo a la Ley del I.M.S.S. y al formato proporcionado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (**se deberá presentar un análisis por cada una de las categorías**), no deberá considerarse el I.V.A; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.

- A Análisis del factor tp/ti ;
- B Tabla de cálculo del factor de salario real;
- C Análisis, cálculo e integración del salario real.

Para el cálculo del factor de salario real deberá considerarse lo dispuesto en el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en el cual indica:

- a) Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base o referencia para determinar la cantidad del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes Federales, de las entidades Federativas y del Distrito Federal así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, se entenderán referidas a la unidad de medida y actualización (UMA).
- b) El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Incumplimiento. - Se observó que el **Documento E11.-** "Análisis detallado del factor de integración del salario real", no presenta un análisis por cada una de las categorías ya que omite presentar de manera individual la categoría del "Pintor", como se requiere en la convocatoria y bases de licitación y en sus anexos económicos del referido documento.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 3 de la convocatoria y bases de licitación pública y los artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y además como resultado de la verificación para la evaluación económica previa a la captura, se verifico que el licitante **Construtop, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, de acuerdo a lo siguiente:

Documento E9.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos, tomando como procedimiento de análisis, el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales que correspondan, sobre el importe de cada precio unitario. No deberá incluirse el IVA. En el análisis del precio; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.

El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción.

Deberán ser presentados el 100 % de los análisis de precios unitarios.

Incumplimiento. - Durante la captura de importe en el **Documento E8.-** "Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética", se observó que el financiamiento señalado en el **Documento E14.-** "Análisis desglosado de financiamiento", que la aplicación de los porcentajes analizado y propuesto por el licitante no corresponden con el utilizado en el **Documento E9.-** "Análisis de los precios unitarios"

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 3 de la convocatoria y bases de licitación

pública y los artículos 93 numeral 1 fracción II y 94 del Reglamento de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La proposición económica se evaluó con el método de Tasación Aritmética la cual se compone de las siguientes etapas:

- I. Eliminación por Rango de Aceptación;
- II. Determinación de precios de mercado;
- III. Determinación de insuficiencias;
- IV. Eliminación de propuestas insolventes; y
- V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes debieron integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

- I. Importe por materiales;
- II. Importe por mano de obra;
- III. Importe por maquinaria y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Importe de financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta; y
- VII. Presupuesto total.

El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en las fracciones de la I a la VI del numeral 9, más los cargos obligatorios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la convocatoria y bases de Licitación se determinó un porcentaje de 15% como rango de aceptación, posteriormente se calculó el importe promedio de las propuestas, sin tomar en cuenta el importe más alto y el más bajo, dicho cálculo realizado dio como resultado el importe total promedio.

Una vez determinado el Importe Total Promedio, a este se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable y una vez hecho lo anterior, los presupuestos de los Licitantes que rebasaron el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedan fuera del rango de aceptación y por tanto son descalificados del procedimiento.

RESULTADOS DE LA LICITACION PUBLICA CON CARÁCTER ESTATAL CON CARGO AL FONDO INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES DE OBRAS VIALES.				
ETAPA DE ELIMINACIÓN POR RANGO DE ACEPTACIÓN				
LICITACION PUBLICA 25619.57265SIOP-E-ICAR-OB-LP-200-2019				
Señalética horizontal y vertical en carretera estatal código 401, tramo Acatlán de Juárez - Ciudad Guzmán, subtramo del km. 0+000 al km. 38+000, en el Estado de Jalisco.				\$5,505,000.00
RANGO DE ACEPTACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES:		15%		
IMPORTE MENOR PROPUESTO		\$3,402,910.76		
IMPORTE MAYOR PROPUESTO		\$10,819,403.24		
IMPORTE PROMEDIO SIN CONSIDERAR EL MAS ALTO NI EL MAS BAJO:		\$6,720,570.54		
IMPORTE MÁXIMO ACEPTABLE:		\$7,728,656.12		
IMPORTE MÍNIMO ACEPTABLE:		\$5,712,484.96		
No.	EMPRESA	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	Codecam Construcciones, S.A. de C.V.	\$3,402,910.76	\$3,947,376.48	SE DESCALIFICA
2	Constructora Vico, S.A. de C.V.	\$4,713,370.51	\$5,467,509.79	SE DESCALIFICA
3	M3 Creación, S. de R. L. de C.V.	\$8,727,770.58	\$10,124,213.87	SE DESCALIFICA
4	Ing. Hugo Rafael Cabrera Ortinez	\$10,819,403.24	\$12,550,507.76	SE DESCALIFICA

Se determinó **declarar desierta la presente licitación pública** ya que las propuestas presentadas, que cumplen con los documentos y requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, en su parte económica debido a su cuantía no fueron aceptables. De conformidad con el artículo 83 numeral 1 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras: el siguiente procedimiento es el número: **SIOP-E-ICAR-OB-LP-201-2019**, que tiene por objeto: **Señalética horizontal y vertical en carreteras estatales, camino 437 tramo Catarina - Santa Clara -Atemajac de Brizuela; camino 435 tramo Atemajac - La Frontera - Lagunillas, subtramo Atemajac - La Frontera; y camino 436, tramo Entronque Carretero 401 – Tapalpa, subtramo Entronque La Frontera - Tapalpa, en el Estado de Jalisco.**

En este procedimiento 10 proposiciones fueron las que se recibieron en el acto de presentación y apertura para su evaluación, solo se presentaron 8 propuestas, y dando como resultado de la evaluación binaria de la propuesta técnica, se verifico que la empresa **Codecam Construcciones, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento T16.- Programa calendarizado y cuantificado del suministro de los materiales y equipo de instalación permanente, propuesto por el licitante, expresada en unidades convencionales y volúmenes necesarios, conforme a los plazos y especificaciones determinadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de licitación.

Incumplimiento: Se observó que el **Documento T16.-** “Programa calendarizado y cuantificado del suministro de los materiales y equipo de instalación permanente”, el licitante propone suministrar y colocar materiales con cantidades de manera incongruente al procedimiento constructivo a realizar.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con lo señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Y como resultado de la evaluación binaria de la propuesta técnica, se verifico que la empresa **Construsanlu Urbanizadora, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento T16.- Programa calendarizado y cuantificado del suministro de los materiales y equipo de instalación permanente, propuesto por el licitante, expresada en unidades convencionales y volúmenes necesarios, conforme a los plazos y especificaciones determinadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en esta convocatoria y bases de licitación.

Incumplimiento: Se observó que el **Documento T16.-** “Programa calendarizado y cuantificado del suministro de los materiales y equipo de instalación permanente”, el licitante propone suministrar y colocar materiales con cantidades de manera incongruente al procedimiento constructivo a realizar.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con lo señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Y dando como resultado de la evaluación binaria de la propuesta técnica, se verifico que el licitante **Arq. Hugo Oswaldo Hernández García**, no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento T12.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública debiendo ser congruente con el resto de su propuesta (en papel membretado del licitante.)

Incumplimiento: Se observó que el **Documento T12.-** “Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos”, el licitante propone un procedimiento incongruente con el señalado en el **Documento T13.-** “Programa general de ejecución de los trabajos”, al considerar ejecutar de trabajos los cuales no se encuentran señalados en su programa general de ejecución de los trabajos.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con lo señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Documento T20.- Tarjetas de conceptos de trabajo, documento en el cual el licitante analiza e integra los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias para la correcta ejecución de cada uno de los conceptos requeridos en el catálogo de conceptos. Deberá presentar el 100% de las tarjetas de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos.

Incumplimiento: En la tarjeta de concepto de trabajo identificada con la Clave SIOP-035 "suministro y colocación de señal con la figura de "no rebase" de 86 x 86 cm. sr-18 " omite considerar en la integración de esta tarjeta el material necesario para la correcta ejecución del concepto referido ya que considera "Señal SR - 18 86x89 cm." debiendo considerar Señal de 86 x 86 cm.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con lo señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Y además como resultado de la evaluación binaria de la propuesta técnica, se verifico que el licitante **Construtop, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento T12.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos y que establezca la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública debiendo ser congruente con el resto de su propuesta (en papel membretado del licitante.)

Incumplimiento: Se observó que el **Documento T12.-** "Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos", el licitante propone un procedimiento incongruente con el señalado en el **Documento T13.-** "Programa general de ejecución de los trabajos", conforme a la ejecución de los trabajos.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con lo señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Y también como resultado de la evaluación binaria de la propuesta técnica, se verifico que el licitante **Ing. Hugo Rafael Cabrera Ortiz**, no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento T18.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, sin incluir importes, agrupado por:

A Materiales y equipo de instalación permanente;

B Mano de obra; y

C Maquinaria y equipo de construcción.

Incumplimiento: Se observó maquinaria propuesta por el licitante en el **Documento T18.-** “Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición”, no coincide con lo plasmado en el **Documento T17.-** “Relación de maquinaria y equipo de construcción”.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases de Licitación Pública de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 2 de la Convocatoria y Bases de Licitación Pública y el artículo 73 numeral 4 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 92 y 94 de su reglamento.

Y también como resultado de la verificación para la evaluación económica previa a la captura, se verifico que la empresa **Pintramex, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento E16.- Análisis de cargo adicional, los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Incumplimiento.- Durante la captura de rubros señalados en el **Documento E8.-** “Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética”, se observa que el importe de utilidad propuesto por el licitante con relación a su **Documento E16.-** “Análisis de cargo adicional”, está mal analizado al incumplir en considerar el importe de utilidad diferente, al señalado en el **Documento E15.-** “Análisis por utilidad”, como se requiere en la convocatoria y bases de licitación y en sus anexos económicos del referido documento, por lo que una vez realizadas las operaciones aritméticas este da como resultado un porcentaje e importe diferente al utilizado en la integración de su propuesta económica.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 3 de la convocatoria y bases de licitación pública y los artículos 93 y 94 del Reglamento de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y dando como resultado de la verificación para la evaluación económica previa a la captura, se verifico que el licitante **Constructur, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento E9.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos, tomando como procedimiento de análisis, el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales que correspondan, sobre el importe de cada precio unitario. No deberá incluirse el IVA. En el análisis del precio; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.

El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción.

Deberán ser presentados el 100 % de los análisis de precios unitarios.

Incumplimiento. - Durante la captura de importe en el **Documento E8.-** “Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética”, se observó que el financiamiento señalado en el **Documento E14.-** “Análisis desglosado de financiamiento”, que la aplicación de los porcentajes analizado y propuesto por el licitante no corresponden con el utilizado en el **Documento E9.-** “Análisis de los precios unitarios”

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 3 de la convocatoria y bases de licitación pública y los artículos 93 numeral 1 fracción II y 94 del Reglamento de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y como resultado de la verificación para la evaluación económica previa a la captura, se verifico que el licitante **Ing. Roberto Casarrubias Pérez**, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública, de acuerdo con lo siguiente:

Documento E8.- Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética, (en formato establecido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública) es el documento donde los licitantes deberán integrar los siguientes rubros:

- I. Importe por materiales;
- II. Importe por mano de obra;
- III. Importe por maquinaria y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Importe de financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta;
- VII. Presupuesto total (es la suma de los numerales del I al VI, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley).

Incumplimiento. - Durante la captura de importe en el **Documento E8.-** “Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética”, se observó que el importe de financiamiento señalado en el **Documento E14.-** “Análisis desglosado de financiamiento”, es diferente al aplicado en el **Documento E8.-** “Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética”.

Fundamento: La propuesta es desechada por no cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación de acuerdo con los señalado en el punto IV, numeral 3 de la convocatoria y bases de licitación pública y los artículos 93 numeral 1 fracción II y 94 del Reglamento de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo cual se determinó **declara desierto la presente licitación pública** ya que la totalidad de las proposiciones presentadas, no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de licitación pública. De conformidad con el artículo 83 numeral 1 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con este procedimiento queda desahogado el quinto punto del orden del día, continuamos con el punto número seis:

6.- Asuntos varios.

Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras: ¿alguien tiene algún asunto que tratar?

Ningún integrante refiere algún asunto a tratar, por lo tanto, queda desahogado es el punto número seis del orden del día y,

Sin otro asunto que tratar se da por terminada la presente acta del Comité Mixto de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (Ejercicio 2019), siendo las **15:38** quince horas con treinta y ocho minutos del día 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, del Comité Mixto de Obra Pública, elaborándose la presente acta como constancia, firmando las autoridades, así como representantes de los organismos colegiados a los que hace mención en el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y así como el Artículo 72 segundo párrafo de su Reglamento, que estuvieron presentes y así quisieron hacerlo.



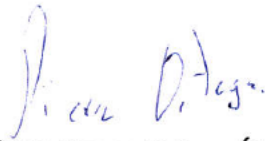
Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras

Primer Suplente del Presidente del Comité Mixto de Obra Pública de la
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.



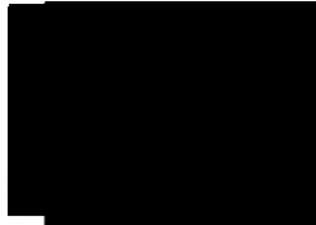
Ing. J. Guadalupe Gómez Tovar

Segundo Suplente por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco.



Lic. Pierre Steven Ortega Álvarez

Primer Suplente de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.



Lic.

Primer Suplente por parte de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco.



María de los Ángeles Estrada Muñiz

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Esta hoja de firmas corresponde al Acta levantada con motivo, de la Vigésima Sesión en su carácter de Extraordinaria del Comité Mixto de Obra Pública del Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, ejercicio 2019 de la presente administración (2018-2024).

